



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 142/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 142/2022

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior prescribe que las universidades y escuelas politécnicas podrán contratar como personal académico honorario a profesionales, nacionales o extranjeros, de reconocido prestigio que ejerzan su actividad laboral dentro o fuera del ámbito académico y que hayan obtenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación, vinculación con la sociedad, con el objeto de colaborar de manera complementaria en tareas docentes y de investigación. Para ser personal académico honorario de las universidades y escuelas politécnicas se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente: a) Tener título de cuarto nivel o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; y, b) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica. La calidad de personal académico honorario será otorgada por el máximo órgano de gobierno de la universidad o escuela politécnica, bajo los procedimientos establecidos por la institución;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 31 establece que el personal académico con la distinción de honorario podrá vincularse cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación con la sociedad que desempeñará; en ningún caso, podrá realizar actividades de gestión educativa; *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 142/2022

Que, los literales a) y b) del artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente señala que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente dispone que las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, los literales a) y b) del artículo 108 perteneciente al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente determina que la Universidad Técnica de Machala, elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerará los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/ o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; y, b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 determina que la universidad





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 142/2022

podrá contratar como personal académico honorario a profesionales, nacionales o extranjeros, de reconocido prestigio que ejerzan su actividad laboral dentro o fuera del ámbito académico y que hayan obtenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación, vinculación con la sociedad, con el objeto de colaborar de manera complementaria en tareas docentes y de investigación. Para ser personal académico honorario de la universidad se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente: a) Tener título de cuarto nivel o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; y, b) Los demás que determine la Universidad Técnica de Machala. La calidad de personal académico honorario será otorgada por el máximo órgano de gobierno de la universidad, bajo los procedimientos establecidos en el Estatuto;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala señala que el personal académico con la distinción de honorario podrá vincularse cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación con la sociedad que desempeñará; en ningún caso, podrá realizar actividades de gestión educativa;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 109 establece que la universidad diseñará y ejecutará programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones; *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 142/2022

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0375-OF, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

- Mediante Resoluciones de Consejo Universitario No. 132-363-467/2021, de fechas 18 de marzo, 19 de agosto y 21 de octubre de 2021, respectivamente, se aprueba el Plan de Perfeccionamiento Académico.

- Mediante oficio No. UTMACH-VACAD-2021-0453-OF, de 25 de octubre de 2021, suscrito por el Vicerrectorado Académico, solicita a usted como autoridad nominadora lo siguiente:

"En atención al oficio nro. UTMACH- DACD-2021-247-OF de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por la Lic. Gisela León García, Directora Académica, concerniente al requerimiento para la elaboración de contratos de los señores facilitadores de los cursos de actualización profesional de la séptima edición, requerido por las Carreras: Comercio Internacional y Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Empresariales, para lo cual adjunta el oficio nro. UTMACH-PPA-2021-51-OF, de fecha 25 de octubre del 2021, elaborado por el Ing. Juan Guerrero Jirón, Coordinador del Curso del Plan de Perfeccionamiento; al respecto, de la manera más cordial solicito a su autoridad se sirva autorizar el trámite correspondiente"

- Mediante oficio UTMACH-DTH-2021-1381-OF de 29 de octubre de 2021, la Dirección de Talento Humano solicitó disponibilidad presupuestaria a la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, para ejecutar la contratación requerida por el Vicerrectorado Académico.
- Mediante sumilla de traslado de parte de la Ing. Mariela Espinoza Torres, pone en mi conocimiento el Oficio N. UTMACH-UPSTO-2021-571-OF de 29 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Vilma Vega, Jefe de Presupuesto, mediante el cual informa que, SI EXISTE, disponibilidad económica para atender este compromiso. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 142/2022

- Mediante correo institucional de fecha 05 de noviembre de 2021 la Unidad de Gestión del Talento Humano, solicitó al profesional la presentación de requisitos para la suscripción del contrato a su favor, sin que haya cumplido con la entrega de los mismos.
- Mediante oficio No. UTMACH-VACAD-2021-482-OF, de 09 de noviembre de 2021, suscrito por el Vicerrectorado Académico, donde informa, acogiendo el oficio nro. UTMACH- DACD-2021-252-OF, suscrito por la Lic. Gisela León García, Dirección Académica, recibido el 9 de noviembre de 2021, me permito remitir a usted, los currículos de los señores profesionales: ERIKA NATACHA ANTON SÁNCHEZ, JUAN CARLOS HEREDIA HEREDIA y DOUGLAS ROMERO, para los trámites requeridos.
- Mediante oficio N° UTMACH-FCE-CCAE-2022-014-OF de 07 de febrero de 2022, la Coordinadora de la Carrera de Administración de Empresas, Liana Sánchez, indica lo siguiente: " nos encontramos cerrando el semestre D-2-2021 y los docentes aun no pueden descargar del siutmach el certificado de 40 horas a cabalidad, por lo tanto vuelvo a solicitar muy gentil y respetuosamente se gestione el pago de los haberes del capacitador para que de esta manera los docentes puedan tener opción a descargar su certificado que forma parte de su currículo académico."
- Mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2022-072-OF de 10 de febrero de 2022 la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica, traslada las comunicaciones contenidas en los oficios N° UTMACH-CCAE-2022-014 y UTMACH-DF-2022-054-OF de 07 de febrero de 2022, de la Coordinación de la Carrera de Administración de Empresas y Dirección Financiera respectivamente.
- Mediante oficio N° UTMACH-DTH-2022-0356-OF de 09 de marzo de 2022 la Dirección de Talento Humano solicita actualización de la disponibilidad presupuestaria para proseguir con la atención al pedido de la suscripción de contrato a favor del profesional Douglas José Romero por haber dictado el curso de Gestión Estratégica para Gerentes de Alto Desempeño.
- Mediante oficio N° UTMACH-UPSTO-2022-125-OF de 10 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Xavier Jumbo Parrales, Jefe de Presupuesto subrogante,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 142/2022

informa que consta la certificación presupuestaria N° 27 para devengar la referida contratación civil a favor del señor Douglas José Romero.

- El profesional Douglas José Romero se trata de un extranjero, que no visitó el país, sin poseer Visa de Trabajo, que en su momento no tenía firma electrónica, que no se informó al Consejo Universitario oportunamente desde la Comisión de Perfeccionamiento de este particular y que no se requirió un criterio técnico previo a la vinculación, ya que este tipo de personal sigue procedimientos especiales de contratación que deben ser respetados al ser de orden legal y por lo tanto obligatorios (...)

CONCLUSIÓN:

Por los antecedentes expuestos, y en cumplimiento a la resolución No. 132-363-467/2021, de fechas 18 de marzo, 19 de agosto y 21 de octubre de 2021 en la cual fue aprobado por el Máximo órgano colegiado el Plan de Perfeccionamiento Académico, la Unidad de Gestión de Talento Humano efectuó el requerimiento de los requisitos para proceder a la suscripción y legalización del contrato civil por el Curso de Gestión Estratégica para Gerente de Alto Desempeño, del 30 de septiembre al 08 de octubre de 2021 a favor del profesional Douglas José Romero el cual no fue suscrito por la no presentación de requisitos solicitados oportunamente.

Bajo ese contexto, se han mantenido varias reuniones en las cuales han intervenido la Ing. Gisela León, Directora Académica, el Dr. Luis Pastor Carmenate Fuentes quien funge como Presidente de la Comisión y el Lcdo. Juan Guerrero Coordinador del Plan de Perfeccionamiento mediante las cuales la suscrita ha manifestado que la no suscripción del contrato a favor del señor Douglas José Romero se ha debido al incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada para su pertinente legalización por parte del referido profesional y no a omisiones u inobservancias al acatamiento de la resolución 0132-2021.

En ese sentido, y en diálogos con la Dirección Financiera y la Unidad de Tesorería se ha expuesto la viabilidad respecto al pago del curso dictado por el capacitador quien tiene su residencia en el país de Venezuela, manifestándose que no hay inconvenientes para efectuar la transferencia en un banco internacional, teniendo como referencia que en casos análogos se lo ha realizado sin ninguna injerencia. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 142/2022

Sin embargo, estos aplazamientos en el Contrato, se originan en que no se solicitó de manera oportuna la asesoría por la calidad de extranjero del contratado, ni los requisitos que este debía acreditar, sucediendo la congestión y la disyuntiva que de manera consensuada nos hemos propuesto subsanar, no obstante, este tipo de sucesos no deben repetirse porque interfieren con la gestión, es decir la vinculación de un extranjero sin la orientación ni la verificación de requisitos.

Para el caso que nos ocupa, se recomienda que, el señor Douglas José Romero presente los siguientes documentos: a) Cédula de su nacionalidad, b) Pasaporte vigente, c) Certificado de Cuenta internacional activa, d) Firma electrónica, e) Hoja de Vida, f) La Dirección de Talento Humano, realizará las certificaciones de que el contratado no consta registrado en la base de datos del Ministerio de Trabajo con impedimentos. Esto al tenor del artículo 30 literal f), del reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior.

No se requiere autorización del Ministerio de trabajo, por cuanto consta expresamente en el artículo 02 de Acuerdo Ministerial No. 173 -2018, que el personal sujeto a la LOES, queda excluido de su ámbito de aplicación. Tampoco se solicita Visa de trabajo por cuanto no será vinculado bajo relación de dependencia en calidad de servidor público. Finalmente, y con el objetivo institucional de reconocer derechos y obligaciones contractuales, recomendamos que se autorice este contrato bajo las directrices aquí proporcionadas y a través de resolución del Consejo Universitario (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0375-OF, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,



Página



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 142/2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0375-OF, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración del contrato civil a favor del señor Douglas José Romero, PhD, por haber dictado el Curso Gestión Estratégica para Gerente de Alto Desempeño del Plan de Perfeccionamiento Académico 2021, desde el 30 de septiembre hasta el 08 de octubre de 2021, por un valor de USD 2.400,00, correspondiente al total de 40 horas (20 horas sincrónicas y 20 horas asincrónicas) de duración del curso, conforme consta en el Oficio nro. UTMACH-PPA-2021-51-OF; el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0453-OF adjuntos a la presente Resolución; así como las resoluciones No. 132,363,467/2021, aprobadas por éste órgano colegiado superior.

Artículo 3.- Disponer al señor Douglas José Romero, PhD, presente a la Dirección de Talento Humano los siguientes documentos de sustento para la elaboración de su contrato civil: documentos: a) Cédula de su nacionalidad, b) Pasaporte vigente, c) Certificado de Cuenta internacional activa, d) Firma electrónica; y, e) Hoja de Vida.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección Financiera el pago de los honorarios al profesional mencionado en el artículo 2 de la presente resolución, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria concedida.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica. 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 142/2022

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022.

Machala, 23 de marzo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

